



REF.: SEC/CONT/MD

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ELECTRONICOS Y ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT”, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE .

I.- Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego lo constituye la prestación de los “Servicios d modernización y administración electrónica y telemática que precisa el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Informático Municipal D. José Fenellós Doblàs.

CPV: 30240000-3: Software

El mencionado proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto -Ley 13/2009, de 26 de octubre.

II.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la necesidad de permitir y habilitar a los todos los ciudadanos el acceso electrónico a los servicios públicos, garantizando unos servicios de calidad al mismo tiempo que se ejecutan las actuaciones necesarias para lograr un modelo de administración electrónica.

III.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 174.298,00 €uros, I.V.A. excluido, correspondiendo el I.V.A. a la cantidad de 27.887,68 €uros.

IV.- Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010

V.- Aplicación presupuestaria.



El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Por Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría de estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, se autoriza la financiación de las obras del presente proyecto.

VI.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme los artículos 18 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP), configurándose como contrato de servicios según lo previsto en el artículo 10 del citado texto legal, y se regirá en todo lo no especialmente previsto en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP, en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009, así como en la legislación supletoria que le fuere de aplicación, en cuanto no se oponga a la LCSP.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

VII.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES, a contar desde el acta de comprobación del replanteo y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.



(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre).

VIII.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP y varios criterios de valoración, según lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP.

El procedimiento será objeto de tramitación urgente, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en el mencionado proyecto en relación a lo establecido en el artículo 96 y 128 de la LCSP.

IX.- Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite del beneficio industrial.

X.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

XI.- Revisión de precios.

Atendiendo a la duración del contrato, así como a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

XII.- Garantías Exigibles.

A) PROVISIONAL



Para tomar parte en la licitación será necesario acompañar a la proposición y demás documentos exigidos el resguardo de haber constituido garantía provisional por la cantidad de **5.227,94 €**, equivalentes al 3 por cien del presupuesto del contrato IVA excluido, que podrá ser constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

Caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención del notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

B) DEFINITIVA

El adjudicatario provisional en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá de constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el art. 84 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberán cumplirse igualmente los requisitos sobre la intervención notarial del documento exigido para la garantía provisional.

La garantía definitiva responde de los conceptos establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo que dispone el artículo 90 de la LCSP.

XIII.- Consulta del Expediente.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en el Ayuntamiento, Departamento de Contratación hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil del contratante de la página Webb del Ayuntamiento <http://www.alcaladexivert.es>.

XIV.- Legitimación. Capacidad para contratar



Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten la siguiente clasificación:

GRUPO: V
SUBGRUPO: 1, 2 Y 6
CATEGORÍA: B

XV.- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.- Lugar y Plazo. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9.30 a 12.00 horas, durante el plazo de **8 días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas por correo electrónico.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Teniendo en cuenta las singularidades del presente procedimiento que se lleva a efecto por tramite de urgencia y con la finalidad de llevar a cumplimiento los breves plazos con los que se cuenta para su resolución, se procurará que en el caso de ser necesario el envío de las proposiciones por correo se efectúen con carácter urgente.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las determinaciones contenidas en el proyecto de obras sin salvedad alguna.

2.- Formalidades. La documentación para la presente licitación se presentará en un sobre cerrado, y en cuyo exterior deberá figurar la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, expresando a su vez la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE



VALORACIÓN DE LOS “SERVICIOS ELECTRONICOS Y ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT”, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE .

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente

El sobre A.- Se titulará Documentación administrativa para el procedimiento relativo al contrato de prestación de servicios electrónicos y administración telemática del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert , y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del empresario, por los medios que se indican a continuación:

1.1. Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del licitador.

1.2. Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

1.3. Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

-. Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en el registro procedente, será suficiente acreditar esa inscripción.

-. Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la Embajada de España en el estado correspondiente o declaración jurada de acuerdo con las disposiciones comunitarias vigentes.

-. Además en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

1.4. Para las demás empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior:

-. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con



habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Además informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

2. Acreditación de la personalidad y representación, de quien firma la documentación en nombre de la empresa, se realizará mediante el Documento Nacional de Identidad del representante y poder bastanteado por el Secretario de la Corporación

3. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP debidamente firmada. En la declaración responsable se hará expresa mención de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo incluido en el ANEXO I de este Pliego.

4. Certificado de Clasificación.

De conformidad con el artículo 54 de la LCSP y Disposición Transitoria 5ª de la LCSP, la clasificación exigida al contratista será la siguiente:

GRUPO: V, SUBGRUPO: 1, 2 Y 6, CATEGORÍA: B.

5. Número de Identificación Fiscal.



6. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Garantía provisional. Deberá acreditarse mediante el original del resguardo de su constitución en la Tesorería Municipal. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, podrá incluirse directamente en el sobre, debiendo cumplir los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas. En este caso la Mesa procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal.
8. Escrito firmado por el licitador indicando número de fax al objeto de que comunicársele, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

SOBRE DOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el exterior del sobre figurará:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS "SERVICIOS ELECTRONICOS Y ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT", INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE .

Dicho sobre incluirá:

- 1.- La oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II al presente Pliego.
- 2.- Programa de trabajo en el que se recoja el conocimiento de los servicios a prestar.
- 3.- Demás documentación necesaria para la valoración de los criterios a que se refiere la cláusula XVIII del presente Pliego.

XVI.- Confidencialidad.



Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XVII.- Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes a la solución definitiva del proyecto.

XVIII.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

1. Propuesta tecnológica: de 0 a 45 puntos.
2. Nivel de integración con los sistemas de gestión actuales que dispone el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert: de 0 a 20 puntos.
3. Oferta económica: de 0 a 20 puntos.
4. Mejoras funcionales consistentes en nuevos servicios ofrecidos a los ciudadanos en forma de formularios de solicitudes o documentos: de 0 a 15 puntos.

1.- Propuesta tecnológica:

Se incorpora la valoración de cada uno de los aspectos identificados en el pliego. La oferta que cumpla y se ajuste con mayor medida a los requerimientos en cada uno de los apartados identificados se valorará con 5 puntos. 3 puntos se otorgarán a las ofertas que cumplan al menos el 85% de los requerimientos de los apartados y 0 puntos al resto.

En cuanto a la Carpeta ciudadana se valoraran cada uno de los siguientes aspectos:



a) Identificación, acceso y firma de solicitudes de los ciudadanos en la Carpeta por medio de e DNI y otros certificados electrónicos teniendo en cuenta la total vinculación con la Base de datos de terceros y la validación con @firma5 puntos.

B) Consulta de información del ERP municipal interrelacionando directamente con los sistemas de gestión municipales, gestión de solicitudes y registro electrónico acorde con los requerimientos identificados.5 puntos

En cuanto a la implementación de procedimientos la propuesta de procedimientos de servicios sociales, implementación en el sistema e integración con el resto de soluciones y formación a los usuarios en el funcionamiento10 puntos.

El Sistema de atención al ciudadano acorde con los requerimientos planteados.....10 puntos.

En cuanto a acciones de interoperabilidad se tendrá en cuenta la consistencia de la solución de interoperabilidad de verificación de datos de residencia, adecuación a requerimientos y vinculación a la gestión de padrón5 puntos

La solución de gestión económica más de forma acorde con los requerimientos identificados tendrá una puntuación de.....10 puntos

2.- Nivel de integración con los sistemas de gestión actuales que dispone el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert:

Las acciones llevadas a cabo deberán estar integradas con el ERP actual del Ayuntamiento estimándose de la siguiente forma:

a) Integración con Padrón de Habitantes 5 puntos.

b) Integración con Gestión Tributaria 5 puntos.

c) Integración con Gestión de Expedientes 5 puntos.

d) Integración con Registro General..... 5 puntos.

La fórmula para valorar el nivel de integración con el ERP es $a+b+c+d$

3.- Oferta económica:

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la oferta económica.



- a) Mejor oferta económica 10 puntos.
- b) Aumento del periodo de garantía 5 puntos.
- c) Mejor propuesta económica referente a mantenimientos posteriores 5 puntos.

La fórmula para valorar la oferta económica en el apartado a) será de 10 puntos para la mejor oferta y para el resto los puntos proporcionales según su oferta.

En el apartado b) y c) obtendrá 5 puntos aquel que ofrezca mayor periodo de garantía o menor coste por mantenimiento respectivamente, y proporcionalmente para los restantes.

4.-Mejoras funcionales consistentes en nuevos servicios ofrecidos a los ciudadanos en el marco de los derechos reconocidos en la Ley de Acceso electrónico: de 0 a 15 puntos.

Se obtendrán 5 puntos por cada una de las mejoras identificadas con un máximo de 15 puntos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert se reserva el derecho de solicitar defensa de la oferta a los licitadores a fin de demostrar de forma fehaciente el cumplimiento de los requerimientos identificados.

Valorada la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En todo caso, el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su juicio, las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados, o declararlo desierto.

XIX.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

1. **Presidente:** El Sr. Alcalde Francisco Juan Mars o Concejal en quien delegue.



2. Vocales:

El Interventor Municipal D. Oscar J. Moreno Ayza

La Secretaria Acctal. de la Corporación Dña. M^a Dolores Piquer Aguilar

El Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías D. Ricardo Llorens
Julve

La Concejala-Delegada de Hacienda Dña. Cristina Pinilla Tenas

3. Secretario: Dña. Eva Pitarch Herrera, Administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento con la antelación mínima prevista en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

XX.- Apertura de la documentación y de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en sesión no pública, el 1º día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante fax concediéndoles un plazo no superior a DOS días hábiles para que los corrijan o subsanen, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro General.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa de Contratación, en acto público celebrado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13 horas, procederá en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación



general, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres B, presentados por los licitadores admitidos y dará lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Una vez concluido el acto de apertura la Mesa de Contratación remitirá la documentación presentada a los técnicos municipales competentes para que efectúen el correspondiente informe. El informe de valoración será sometido a la Mesa de Contratación al objeto de que por ésta sea efectuada la propuesta de adjudicación provisional del contrato.

XXI.- Adjudicación del contrato.

a) Adjudicación provisional

El órgano de contratación en resolución motivada adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que hubiera presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego.

En todo caso, la adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 día naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y deberá de notificarse a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

b) Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 171.b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.



Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, así como constituir la garantía definitiva.

1.- Alta y en su caso último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto conforme al art. 13.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria acreditativa de las circunstancias establecidas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el caso de que la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el citado art. 13 se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de las circunstancias establecidas en el art. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el caso de que la empresa no este obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el citado art. 14 se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4.- informe emitido por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert acreditativo de que la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

Expirado el plazo de 5 días hábiles y dentro de los 5 días hábiles siguientes se elevará la adjudicación provisional a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiera resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar nueva adjudicación provisional al interesado siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula.

La adjudicación definitiva, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. Si los licitadores lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición, de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación a su favor, dentro de los límites establecidos en el apartado 2 del art. 137 de la LCSP.



La adjudicación definitiva del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

XXII.- Formalización del contrato.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato que se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles , a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al documento administrativo de formalización se unirá formando parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del indicado plazo, la Administración podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

XXIII.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

XXIV.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

a) Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo, en los términos establecidos en el artículo 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. A estos efectos solo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los



realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados.

XXV.- Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

XXVI.- Forma de pago.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total tal como disponen los artículos 200y 283 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP y 155 y 156 del reglamento. En todo caso se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

XXVII.-Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la reopción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de desempleo superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.



- Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

XXVIII.- Subcontratación.

La empresa adjudicataria podrá contratar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta un máximo del 40% del importe de adjudicación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la LCSP (art. 210 y 211), y en la Ley 33/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de 30 días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3 con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe subcontratado, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



XXIX.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

XXX.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **un año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo el servicio de asistencia técnica ofrecido por el adjudicatario garantizará un tiempo de respuesta y resolución ante las averías e incidencias que pudieran presentarse.

XXXI.- Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del contrato, procediendo en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

XXXII.- Resolución del contrato.



Respecto a la resolución del contrato se estará a lo previsto en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la Cláusula 24.a) relativa a las condiciones del nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.a) en su último párrafo.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

XXXIII.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

Alcalá de Xivert a, 18 de marzo de 2010

La Secretaria Acctal.

Fdo.: M^a Dolores Piquer Aguilar



XXXIV.- Anexos.

Anexo I.- Modelo de declaración responsable.

Modelo licitador persona física dirigido a la mesa de contratación.

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. nº declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en....., a de de.....

Fdo.:

Modelo licitador persona jurídica dirigido a la mesa de contratación.

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. nº en su condición de de la mercantil, con C.I.F., declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en....., a de de.....

Firma y Sello



Anexo II.- Modelo de proposición económica.

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en Titular del D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de con domicilio en número de teléfono número de Fax, conforme acredito en Escritura de Poder) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración, de los "SERVICIOS ELECTRONICOS Y ADMINISTRACIÓN TELEMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT", INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, **tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizarlas por la cantidad de ----- €**, (en letra y número), (deberá figurar desglosado el precio y el del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Fecha y firma del proponente

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, para la prestación de los "Servicios electrónicos y administración telemática del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, incluidos en el ámbito del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, consta de 22 folios escritos por una sola cara, rubricados por mí en esta fecha y con el sello del Ayuntamiento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2010.

La Secretaria Acctal.

Fdo.: M^a Dolores Piquer Aguilar